Rendiciones de Leyes Bonos de Retiro

Instructivo

Las Rendiciones de fondos por pago de Bonos de Incentivo al retiro, se rigen por la Resolución Nº30 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta:

Párrafo 1º: Documentación de la Rendición de Cuentas ARTÍCULO 2º.

“Toda rendición de cuentas estará constituida por:

a) El o los informes de rendición de cuentas;

b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;

c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;

d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos,

 e) Los registros a que se refiere la ley Nº 19.862, cuando corresponda. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivo”.

-Para las rendiciones de Bono de Incentivo al Retiro, se requiere:

**-Informe de rendición de cuentas (ficha de rendición).**

**-Finiquitos y decretos de pago para cada uno de los docentes o asistente de la educación, según corresponda.**

**-Comprobante de ingreso de los fondos.**

**-Cartolas bancarias, para respaldar cada uno de los cheques. (No enviar copias de cheques)**

**-Identificar a un encargado por parte del sostenedor para la tramitación de la rendición de cuentas. (Correo electrónico y contacto telefónico).**